



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CREACION DE SECRETARIA DE INNOVACION LEGISLATIVA

ARTÍCULO 1 - Crease la Secretaria de Innovación Legislativa como un organismo dependiente funcionalmente de la Legislatura de la provincia de Santa Fe, con el objetivo principal objetivo, de redactar e implementar del programa de gestión pública, innovación parlamentaria, transparencia y fortalecimiento institucional dentro de la legislatura de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Objetivo. La Secretaria creada por el artículo 1, estará encargada de elaborar y coordinar el funcionamiento del “Programa de GESTIÓN PÚBLICA, INNOVACION PARLAMENTARIA, TRANSPARENCIA y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”, realizándose de forma bianual y requiriendo la aprobación para su implementación de los presidentes de ambas cámaras.

ARTÍCULO 3 - Principios. Serán principios rectores de la presente ley:

- Asegurar los mecanismos necesarios para garantizar la identidad del legislador en cada una de las actuaciones que se realicen, ya sea en la presentación de los proyectos, como en la participación de las comisiones, sesiones, y/o cualquier otro acto administrativo que requiera el mismo.
- Garantizar la fiabilidad de los proyectos de ley, de resolución, de comunicación como de decretos y/o cualquier otro documento que pretenda ingresar la diputada o el diputado.
- Establecer la implementación paulatina de las medidas de innovación parlamentaria, realizando las capacitaciones necesarias en forma conjunta con los institutos de capacitación de cada cuerpo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|

- Garantizar que los legisladores puedan acceder a los documentos previos al inicio de cada sesión y que sean necesarios.
- Establecer los mecanismos necesarios de seguridad de acceso.
- Gestionar la implementación del expediente electrónico, a los fines de lograr mayor eficacia, eficiencia, y dinamismo a la legislatura provincial.

ARTÍCULO 4 - Designación. La Secretaria de de Innovación Legislativa estará integrada por un Secretario y las Direcciones enumeradas en el Artículo 5, quienes serán designados por una evaluación de antecedentes, siempre que reúnan los requisitos de idoneidad profesional y académicos pertinentes, y requerirán para su designación el voto de las 2/3 partes de la totalidad de los miembros de la asamblea legislativa.

ARTÍCULO 5 - Estructura Orgánica:

- a) Dirección de Gestión Pública: que tendrá como objetivo perfeccionar la capacidad de gestión de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, orientando dichas medidas en resolver las demandas de los ciudadanos por medio de una gestión estratégica, eficaz y eficiente, desplegando las políticas públicas dentro del seno de la legislatura provincial, como de los concejos y comunas de la provincia de Santa Fe. Además, velara por jerarquizar el rol de los y las empleadas públicas a través de la mejora de sus condiciones laborales y la formación constante en su carrera.
- b) Dirección de Transparencia y Fortalecimiento Institucional, que tendrá como funciones:
 - a. Conducir la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la legislatura provincial en materias de transparencia institucional.
 - b. Incorporar políticas de integridad y transparencia en la gestión de los recursos públicos.
- c) Dirección de Innovación Legislativa. Objetivos:
 - a. Asegurar los mecanismos necesarios para garantizar la identidad del legislador en cada una de las actuaciones que se realicen, ya sea en la



|

presentación de los proyectos, como en la participación de las comisiones, sesiones, y/o cualquier otro acto administrativo que requiera el mismos.

- b. Garantizar la fiabilidad de los proyectos de ley, de resolución, de comunicación como de decretos y/o cualquier otro documento que pretenda ingresar la diputada o el diputado.
 - c. Establecer la implementación paulatina de las medidas de innovación parlamentaria, realizando las capacitaciones necesarias en forma conjunta con los Institutos de Capacitación de ambas cámaras.
 - d. Garantizar que los legisladores puedan acceder a los documentos previos al inicio de cada sesión y que sean necesarios.
 - e. Establecer los mecanismos necesarios de seguridad de acceso.
 - f. Gestionar la implementación del expediente electrónico, a los fines de lograr mayor eficacia, eficiencia, y dinamismo a la Legislatura Provincial.
- d) Dirección de Servicios Digitales y Gobierno Abierto. Objetivo:
- a) Promover el permanente análisis, diseño, rediseño y aplicación de nuevos servicios parlamentarios digitales en el marco del nuevo paradigma tecnológico.
 - b) Planificar estrategias de exposición de datos y textos;
 - c) Planificar la implementación de herramientas de clasificación y recuperación ontológica de datos y textos parlamentarios.
 - d) Diseñar o Seleccionar e implementar estándares de almacenamiento e intercambio de datos y textos parlamentarios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|

- e) Planificar e implementar estrategias de interoperabilidad de datos y documentos con el Poder Ejecutivo, y otros organismos internacionales, nacionales, provinciales, o municipales;
- f) Coordinar y planificar el desarrollo e implementación del Sistema Parlamentario Digital;
- g) Planificar e implementar las metodologías de medición de resultados de esta dirección.
- h) Planificar e implementar metodologías de medición y estadísticas de los servicios parlamentarios.

ARTÍCULO 6 - La Secretaria estará a cargo de un Secretario con rango equivalente a secretario de cámara y los cuatro directores tendrán rango equivalentes a prosecretarios de cámara. Durarán 6 años en sus cargos, podrán ser reelegidos siempre que cuenten con el voto de las 2/3 partes de la totalidad de los miembros de la asamblea legislativa.

ARTÍCULO 7 - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida específica del presupuesto vigente de Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8 - Regístrese, comuníquese y archívese.

2023



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL

2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República
Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siglo XXI exige que se las instituciones sean cada día más eficaces, eficientes, transparentes, y participativas, como además que las mismas se encuentran sometidas al desafío constante de modernizarse, a fin de adquirir mayor eficiencia y eficacia y de ese modo recuperar y profundizar la confianza de la opinión pública en las mismas.

Que en un mundo globalizado el desarrollo se mide no sólo desde el punto de vista social y económico, sino asimismo en cuanto a la calidad y prestigio de sus instituciones.

Que en los tiempos actuales, resulta fundamental adoptar políticas públicas destinadas a mejorar la calidad institucional de la legislatura provincial, para lo cual se requiere de profesionales que cuenten con solvencia académica y laboral para desarrollar tan importante labor.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los Diputados y Diputadas me acompañen con su firma en el presente proyecto de resolución.

CESIRA ARCANDO

DIPUTADA PROVINCIAL

2023